

TRAYECTORIA Y MÉRITOS DEL PRIMER INTENDENTE DE POTOSÍ (VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA): JUAN DEL PINO MANRIQUE, 1781-1789

MARÍA CONCEPCIÓN GAVIRA MÁRQUEZ



RESUMEN

Este artículo aborda el ejercicio de Juan del Pino Manrique de Lara como primer intendente de Potosí, y a través de su gestión analizaremos los primeros años de la aplicación del régimen de intendencias en el Río de la Plata. Considerado uno de los “hombres de Gálvez”, el joven malagueño llegó a América acompañando al visitador Areche, pero cayó en el olvido después de su paso por Potosí. En este centro minero no destacó especialmente como reformador de la minería, analizaremos su gestión y las causas de su negativa para adaptar las Ordenanzas de Minería de Nueva España de 1783 al virreinato del Río de la Plata. Después de su destino en Potosí y tras la muerte del ministro José de Gálvez fue enviado a Lima, donde terminó sus días decepcionado, pues a su avanzada edad le comunicaron su nuevo destino en Cuzco, donde se negó a desplazarse por considerarlo un deshonor. Abordaremos por tanto la trayectoria de ascendencia en el poder de un funcionario integrado en la red de los reformistas que terminó aislado y abandonado en Lima.

PALABRAS CLAVE: Intendencias, Reformas, Legislación minera, Potosí



María Concepción Gavira Márquez • Facultad de Historia
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Correo electrónico: maria.gavira@umich.mx / maria.gavira@gmail.com
Tzintzum. Revista de Estudios Históricos • 84 (julio-diciembre 2026)
ISSN: 2007-963X

CAREER AND MERITS OF THE FIRST MAYOR OF POTOSÍ (VICEROYALTY OF THE RÍO DE LA PLATA): JUAN DEL PINO MANRIQUE, 1781-1789

ABSTRACT

This article examines the tenure of Juan del Pino Manrique as the first Intendant of Potosí and, through his administration, analyzes the early implementation of the intendency system in the Río de la Plata. As one of the “men of Gálvez”, the young man from Malaga arrived in America as part of the retinue accompanying visitador Areche, but subsequently fell into obscurity after his tenure in Potosí. In this mining center, he did not particularly distinguish himself as a reformer of the mining industry. We will analyze his administration and the reasons for his refusal to adapt the Mining Ordinances of New Spain, issued in 1783, to the Viceroyalty of the Río de la Plata. After his posting in Potosí and following the death of Minister José de Gálvez, he was sent to Lima, where he spent the remainder of his days disappointed, as he was informed in his advanced age of his new destination in Cuzco, which he refused to accept, considering it a dishonor. Therefore, we will examine the trajectory of a functionary who was part of the network of reformers and rose through the ranks of power, to finally be isolated and abandoned in Lima.

KEYWORDS: Intendencias, Reforms, Mining Legislation, Potosí

CARRIÈRE ET MÉRITES DU PREMIER MAIRE DE POTOSÍ (VICÉROYAUTÉ DU RÍO DE LA PLATA): JUAN DEL PINO MANRIQUE, 1781-1789

RÉSUMÉ

Cet article traite du mandat de Juan del Pino Manrique de Lara en tant que premier maire de Potosí. À travers son administration, nous analyserons les premières années du régime des maires dans le Río de la Plata. Considéré comme l'un des “hommes de Gálvez”, le jeune Malagueño est arrivé en Amérique comme accompagnateur du visiteur Areche, mais est tombé dans l'oubli après son séjour à Potosí. Dans ce centre minier, il ne s'est pas particulièrement distingué comme *réformateur dans le domaine minier*. Nous analyserons sa gestion et les raisons de son refus d'adapter les Ordonnances Minières de la Nouvelle-Espagne de 1783 à la vice-royauté du Río de la Plata. Après son affectation à Potosí et après la mort du ministre José de Gálvez, il fut envoyé à Lima où il termina ses jours déçus, car à son âge avancé, il fut informé de sa nouvelle affectation à Cuzco, où il refusa de *s'y installer* car il considérait cela comme un déshonneur. Nous aborderons donc l'ascension au pouvoir d'un fonctionnaire intégré au réseau réformiste qui s'est retrouvé isolé et abandonné à Lima.

MOTS-CLÉS: Intendances, Réformes, Législation minière, Potosí

INTRODUCCIÓN



Las Ordenanzas de intendentes se establecieron en el virreinato del Río de la Plata en 1782 de forma precipitada, aunque su aplicación demandó de algún tiempo y hasta fines de 1783 no empezó a ser efectiva.¹ La sublevación indígena que asolaba el virreinato, especialmente en el Alto Perú, requería de medidas urgentes y propició que se adaptara y pusiera en vigor el proyecto que en su origen había sido concebido por José de Gálvez para la Nueva España.²

Los corregidores, muy desacreditados como autoridades locales, eran uno de los motivos de quejas y disconformidad por parte de los sublevados y se suprimieron de forma inmediata, así como los repartos de mercancías, actividad económica a través de la cual se cometieron muchos abusos a la población originaria.³ La necesidad de renovar las autoridades suponía la

¹ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (en adelante AGI), Audiencia de Buenos Aires, 354. En este legajo se encuentra la documentación relativa a las Instrucciones para la aplicación del Régimen de Intendencias.

² DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, *El Proyecto de José de Gálvez*.

³ El análisis del reparto de mercancías y el corregidor se ha abordado desde distintos puntos de vista, de forma institucional, en su relación con la economía colonial, y centrándose sobre el impacto en la población indígena y sus repercusiones en las sublevaciones andinas de 1780-81 en los Andes. Esta última línea nos interesa destacar por su importancia en el área del Alto Perú o jurisdicción de la Audiencia de Charcas, entre los autores más importantes señalaremos algunos trabajos clásicos como: MORENO, *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII*; GOLTE, *Repartos y Rebeliones*; CAHILL, "Repartos ilícitos y familias principales en el sur andino: 1780-1824"; THOMPSON, *Cuando solo reinasen los indios*.

ocasión perfecta para introducir las reformas de intendencias y las nuevas autoridades (los intendentes y subdelegados).

La reorganización del virreinato del Río de la Plata supuso grandes cambios en todos los sentidos, especialmente con nuevas jurisdicciones y autoridades. Con fecha de 29 de julio de 1782, se le comunicaba al virrey, por vía reservada, la decisión y las instrucciones impresas para el establecimiento de las intendencias en el virreinato y la extinción de los corregidores. Se le solicitaba al virrey y al intendente de Buenos Aires su parecer para evaluar los posibles inconvenientes.⁴ También en esa misma real orden se les comunicaba que estaba aprobada la creación de la Audiencia de Buenos Aires. Durante 1782 y 1783 se sucedieron por la vía reservada diferentes consultas y los nombramientos de los intendentes y de las autoridades locales. Resultado de estas consultas, la Real Ordenanza de Intendentes fue modificada por Real Cédula del 5 de agosto de 1783, pero fueron tan solo 17 declaraciones para ajustarse mejor a la realidad.⁵

En esta ocasión nos encargaremos de presentar y analizar el gobierno del primer intendente de una de las regiones más ricas e influyente de la América del Sur: Potosí. Esta intendencia era una región de gran riqueza y sus autoridades gozaban de una gran influencia en el virreinato porque de sus recursos fiscales se mantenía en gran parte el virreinato del Río de la Plata. Desde 1778 el gobierno de Potosí recaía en Jorge Escobedo, personaje de mucha trascendencia en la política reformista de América, que pasó en 1781 al virreinato del Perú como visitador general, superintendente y posteriormente al Consejo de Indias. A este político ilustrado le sustituyó en Potosí Juan del Pino Manrique de Lara que fue nombrado todavía como gobernador, y posteriormente le llegó el nombramiento de intendente. Del Pino ejercía como fiscal de la Audiencia de Charcas cuando recibió la Real Cédula fechada en San Ildefonso el 13 de septiembre de 1781 nombrándolo gobernador de Potosí.⁶

⁴ AGI, Buenos Aires, 354, Reservada, San Ildefonso, 29 de Julio de 1782. Al virrey de Buenos Aires. Se le requería no hacer novedad en los primeros nombramientos para que recayeran en los mismos gobernadores de "Paraguay, Santa Cruz de la Sierra, Potosí, Presidente de Charcas, la Paz y Tucumán, dividido este gobierno en dos con el agregado de la provincia de Cuyo".

⁵ SAN MARTINO, *Constitución indiana de Carlos III*, p. 24.

⁶ AGI, Charcas, 470, Real Cédula, San Ildefonso, 13 de septiembre de 1781.

Juan del Pino se mantuvo en la Intendencia de Potosí hasta 1788, cuando lo sustituyó Francisco de Paula Sanz; durante esos 7 años tuvo un importante papel y lo analizaremos en esta ocasión, partiendo de una serie de expedientes, de cartas y de su informe de gobierno localizado en el Archivo General de Indias en la Audiencia de Charcas, legajos 438 y 439, además de otros muchos documentos variados que disponemos por la importancia de su cargo como intendente de Potosí. Consideramos su gestión significativa porque fue una autoridad representativa en un periodo decisivo en que había que poner en marcha muchos cambios con la aplicación del régimen de intendencias, del cual incluso se permitió opinar en las consultas realizadas por las altas autoridades. También consideramos interesante señalar que este ilustrado es un claro ejemplo del olvido con que acabaron algunos de “los hombres de Gálvez”, a partir de la muerte del ministro.

No conocemos estudios centrados en su persona de forma exclusiva, pero si lo encontramos inserto como autoridad en los estudios sobre Potosí, como por ejemplo las obras de Tandeter⁷ y Buechler;⁸ también se localizan referencias importantes a su labor como intendente en las publicaciones de Lynch,⁹ Acevedo,¹⁰ y de Martiré¹¹ por su trabajo como autor de uno de los códigos mineros anterior al Código Carolino que finalmente ni siquiera se discutió.

Este trabajo no pretende ser un estudio biográfico propiamente, pues nos dedicaremos con mayor interés a analizar su papel como intendente de Potosí y la incidencia en la política minera del virreinato del Río de la Plata. En todo caso, podemos considerarlo como una investigación inserta dentro de la línea de la historia social de las instituciones.

DE GOBERNADOR A PRIMER INTENDENTE DE POTOSÍ

Originario de Málaga, donde nació en 1747, estudió en Granada y estuvo vinculado a “los hombres de Gálvez”, pasó al virreinato del Perú en el equipo del visitador José Antonio Areche y fue nombrado fiscal de la Audiencia

⁷ TANDETER, *Coacción y Mercado*.

⁸ BUECHLER, *Gobierno, Minería y Sociedad*.

⁹ LYNCH, *Administración colonial española*

¹⁰ ACEVEDO, *Las intendencias Altoperuanas*.

¹¹ MARTIRÉ, *El Código Carolino*.

de Charcas en 1778. Pocos años después, estaría ejerciendo de gobernador de la plaza más importante de América del Sur: Potosí. Este famoso centro minero enviaba el excedente de los recursos de la Real Hacienda a la Tesorería General de Buenos Aires para mantener los gastos del nuevo virreinato, y esta dependencia económica imbuía a la autoridad potosina de gran influencia en la política minera de todo el virreinato.

Juan del Pino Manrique no ejerció mucho tiempo como fiscal de la Audiencia de Charcas, pero fueron tres años muy complicados pues en este periodo se producían las sublevaciones indígenas en corregimientos de la jurisdicción de Charcas o también conocido como el Alto Perú.¹² Como ejemplo, podemos señalar la rebelión liderada por los hermanos Catari en Chayanta entre 1780 y 1781, ese mismo año también en Oruro y Carangas y en muchos otros lugares donde la población indígena se sublevó ante el mal gobierno y el abuso de las autoridades.¹³ En gran parte, hay que señalar la responsabilidad de la Audiencia de Charcas en esta situación, pues no había atendido las quejas y denuncias de los pueblos originarios en los años precedentes.

Del Pino fue designado gobernador de Potosí en 1781 y este nombramiento conllevaba también el de superintendente de la Casa de Moneda, mita, banco de azogues, y visitador subdelegado.¹⁴ Como puede observarse, las competencias del gobernador eran amplias y le permitía una gran influencia en todos los espacios de poder en Potosí. En 1783 le comunicaron su nombramiento de intendente de Potosí, pasando propiamente a ser “Gobernador Intendente”, y le solicitaron su opinión sobre el Plan e Instrucciones para establecer las Intendencias. Con fecha del 16 de enero de ese mismo año de 1783 decía haber recibido las instrucciones y que se encontraba muy ocupado realizando sus reflexiones y comentarios. Efectiva-

¹² Actualmente está superada la visión de la sublevación general de 1780 como respuesta directa de las reformas borbónicas, replanteándose estos movimientos sociales dentro de un contexto cultural e ideológico andino mucho más complejo. Un repaso de la historiografía sobre este tema la presenta STERN, “La era de la insurrección andina, 1742-1782”; OPHELAN, *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia*.

¹³ Jurgen Golte y María Eugenia del Valle de Siles coinciden en señalar la importancia de los abusos en el reparto de mercancías ejecutado por los corregidores como una de las causas principales de las quejas y la rebelión de los indígenas, los cuales no consiguieron alivio acudiendo ante la justicia real. Véase: GOLTE, *Repartos y Rebeliones*; DEL VALLE DE SILES, *Historia de la Rebelión de Tupac Catari*, p. 536.

¹⁴ Tomó posesión en enero de 1782. AGI, Charcas, 439, doc. 1. Real Cédula fechada en San Ildefonso a 13 de septiembre de 1781.

mente, un primer comentario fue enviado por vía reservada a principios del 1783, señalado como el informe número 30 (en Archivo General de Indias solo encontramos la referencia) y un segundo informe enviado en diciembre de ese mismo año. En este último comentario, su mayor preocupación radicaba en los alcaldes de indios, y también proponía que se cambiara el nombre a los corregidores por el de alcaldes mayores, como en la Nueva España. En este último señalamiento se alcanza a apreciar que se encontraba un tanto desorientado, puesto que estaba ignorando el papel de los subdelegados como autoridades claves del gobierno local.¹⁵ Sin embargo, una vez que se comenzó con la aplicación de las Ordenanzas de intendentes, Del Pino realizó una labor destacada en todas las competencias adjudicadas a su cargo.

En 1784, el intendente realizó unas instrucciones para recoger y concentrar las competencias de los subdelegados y facilitar el ejercicio de gobierno de estas autoridades locales, las cuales tuvieron la aprobación real.¹⁶ No fueron las únicas que se dejaron de forma escrita a los subdelegados para ayudarles en las labores de gobierno en sus partidos. En el virreinato del Río de la Plata, las primeras fueron realizadas por el intendente presidente de la Audiencia de Charcas, Ignacio Flores; sin embargo, Acevedo¹⁷ califica las del intendente de Potosí como el conjunto de instrucciones más detalladas. Curiosamente en la Ordenanza General de Intendentes de 1803 se tenía contemplado un anexo que consistía en unas instrucciones para los subdelegados compuesta por 34 artículos que detallaban sus facultades y obligaciones como funcionarios, pero estas no se llegaron a aprobar.¹⁸

El intendente también realizó unas instrucciones sobre las competencias de los alcaldes pedáneos que eran igualmente muy necesarias y que realizó mientras visitaba el partido de Chayanta. Estos alcaldes consistían en españoles que auxiliaban a los subdelegados en los pueblos de indios. La designación era facultad de los intendentes y sus competencias que podían considerarse menores, giraban en torno a la policía y la convivencia.¹⁹ Po-

¹⁵ AGI, Charcas, 438, doc. 9. Del Pino a Gálvez, Potosí, 16 diciembre 1783.

¹⁶ GAVIRA, "Instrucciones para los subdelegados".

¹⁷ ACEVEDO, *Las intendencias Altoperuanas*. pp. 119-122.

¹⁸ REES, "La Ordenanza General de Intendentes", p. 181.

¹⁹ En las instrucciones a seguir por los alcaldes pedáneos emitida por el gobernador intendente de Potosí, Juan del Pino Manrique en 1787, se describen las competencias de estos alcaldes en 22 artículos. Los alcaldes

demos señalar entonces que Del Pino tuvo una labor de recopilación e incluso normativa muy importante y quedaron evidencias en diferentes ámbitos, en las instrucciones que hemos comentado y en unas ordenanzas de minería, que comentaremos más adelante. El rubro que más cuestionamos entre sus competencias fue el de fomento de la minería, en el cual nos detendremos en uno de los apartados.

Pocos meses antes de ser removido de su plaza en Potosí, el intendente escribió al virrey Marqués del Loreto una larga carta o informe titulado *Descripción de la villa de Potosí y de los partidos sujetos a su intendencia*,²⁰ fechado el diciembre de 1787. Después de 6 años en el gobierno y con su experiencia de primer intendente, además de informar con datos muy precisos de las riquezas y la población de su intendencia, realizó una evaluación del régimen de intendencias. El intendente señalaba que en España se conocía poco de América y durante años toda la política se había reducido al fomento de las minas y del comercio. El “sistema de intendentes” decía que estaba en sus inicios y que él mismo había comunicado su forma de mejorarlo, aunque la respuesta a su propuesta fue que no podía ser reformado en su proceso inicial.

LAS VISITAS A LOS PARTIDOS Y EL RECUESTO DE TRIBUTARIOS

En el virreinato del Río de la Plata, de reciente creación en 1776, la nueva administración estableció ocho intendencias o provincias, y lo que antes se consideraban provincias tomaría el nombre de partidos; así quedaba definido en la primera ley del Reglamento de intendencias:

A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto mando se divida por ahora en ocho intendencias el distrito de aquel Virreinato y que en lo sucesivo se entienda por una sola provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la ciudad o villa que hubiese de ser su Capital y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan provincias con la denominación de Partidos...²¹

pedáneos eran nombrados por los intendentes para hacer presente la autoridad en aquellos partidos extensos donde había que procurar mermar las grandes distancias. GAVIRA, “Instrucciones a seguir por los alcaldes pedáneos”.

²⁰ www.cervantesvirtual.com.

²¹ SAN MARTINO, *Constitución indiana de Carlos III*, p. 135.

Después de una primera etapa de reorganización, se crearon nueve intendencias: Puno (salió en 1795), La Paz, Cochabamba, Charcas, Potosí, Salta (con jurisdicción sobre Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca) Córdoba (abarcaba las provincias de Córdoba, San Luis, La Rioja, Mendoza, y San Juan, estas dos últimas separadas de Chile), Paraguay y Buenos Aires (abarcaba Santa Fe, Entre Ríos y Corriente). En el puerto de Buenos Aires estaba la sede de la capital del virreinato, la del Tribunal Mayor (posteriormente Tribunal de Cuentas), la Aduana Central y la Audiencia de Buenos Aires creada en 1783.

La intendencia de Potosí estaba integrada por diferentes partidos: Atacama, Lipez, Porco, Chayanta, Chichas y posteriormente Tarija. El intendente contaba entre sus competencias con la inspección y visita a los territorios localizados dentro de su jurisdicción. Juan del Pino realizó la visita de los partidos comprendidos dentro de su intendencia, de la cual resultó entre otras cuestiones un aumento económico de aproximadamente 40 mil pesos. Estas visitas tenían un carácter fiscal, principalmente por la necesidad del recuento de tributarios, en los partidos más alejados el intendente la encargó a los comisionados, pero otras fueron realizadas de forma personal como las que correspondieron a los partidos de Porco y Chayanta, donde habría que destacar la importancia de la producción minera, cuestión que requería de su presencia.²²

Los documentos emanados de estas revisitas son muy importantes y valiosos porque vienen a cuestionar un fuerte impacto demográfico negativo de la sublevación indígena (1780-83) y su represión en regiones que fueron focos de los levantamientos indígenas. En 1781 y 1782 el Alto Perú se encontraba inmerso en un levantamiento indígena que iría controlándose paulatinamente y, aunque Potosí como ciudad permaneció en paz, los partidos dentro de su jurisdicción y las provincias de los alrededores estaban sumidas en una crisis importante. Las visitas de todos los partidos de esta intendencia supusieron un crecimiento importante de población, por lo cual estas cifras desestiman la afirmación de un fuerte impacto negativo en el Alto Perú.²³

²² El intendente de Potosí al marqués de Sonora. AGI, Charcas 438, Doc.155. El visitador avisa de su salida a Chayanta y los motivos de ella, Potosí, 16 de junio de 1787.

²³ Véase por ejemplo el estudio de la población de Carangas a partir de las fuentes tributarias, GAVIRA, "La población del corregimiento de Carangas".

El caso de la sublevación indígena en el partido de Chayanta era de los más significativos, donde se había levantado la población originaria bajo el liderazgo de los hermanos Cataris en 1780 y 1781, cuando recién se nombraba al nuevo gobernador de Potosí; es decir todavía se estaba pacificando la región cuando se hizo cargo Juan del Pino de la entonces provincia de Potosí. El mismo intendente señalaba en su informe de gobierno que colaboró en la pacificación enviando recursos al presidente de la Audiencia de Charcas, Ignacio Flores, para emplearse en la represión y control de la sublevación indígena.²⁴ En una carta de junio de 1782 decía dar cuenta de su labor en la pacificación de la región, poniendo especial esmero en las provincias del Cuzco y la Paz, y especialmente en el libre tránsito de los caminos, que según el intendente era una cuestión muy importante. Efectivamente, la entrada y salida de Potosí era crucial para la economía de la región, la Casa de Moneda y el suministro de azogue, por ejemplo, requería de una comunicación segura.²⁵

Respecto al tema de la pacificación del Alto Perú, entre los testimonios de su desempeño destacaba el intendente haber colaborado en 1784 en la represión y castigo a los mineros criollos involucrados en la sublevación de Oruro,²⁶ otro centro minero andino importante, y mantuvo en la cárcel de Potosí a los detenidos antes de enviarlos a Buenos Aires.²⁷ El intendente informaba de la comisión encargada por el virrey “sobre averiguar los autores de la inicua maldad cometida en Oruro el día 10 de febrero de 1781”,²⁸ que comenzó a investigarse tres años después de los acontecimientos. Decía el intendente que los detenidos llegaron a Potosí el 13 de febrero de 1784 y estuvieron hasta el 30 de marzo, una vez que el presidente de la Audiencia de Charcas Ignacio Flores envió la escolta para su traslado a Buenos Aires. En este informe señalaba su opinión sobre la tibieza con que el presidente de la audiencia y su asesor se ocuparon de reprimir la sublevación de Oruro, cuyos mineros implicados fueron tratados, según el enton-

²⁴ AGI, Charcas, 438, Doc. 10. El intendente da cuenta con documentación del estado de pacificación del Reyno. Juan del Pino informa de haber enviado 250 mil pesos al Presidente Ignacio Flores con fecha de junio del 82 y dice que ya en febrero de ese mismo año había remitido 200 mil pesos. Potosí, 16 de junio de 1782, el intendente a Gálvez.

²⁵ AGI, Charcas, 438, Doc. 10.

²⁶ CAJÍAS DE LA VEGA, *Oruro, 1781*; GAVIRA, *Historia de una crisis*.

²⁷ AGI, Charcas, 438, doc. 70. El intendente de Potosí al marqués de Sonora, Potosí, 16 de marzo de 1784.

²⁸ AGI, Charcas, 438, doc. 70. El intendente de Potosí al marqués de Sonora, Potosí, 16 de marzo de 1784.

ces fiscal, con mucha benevolencia e incluso mencionó los rumores habidos sobre el soborno al presidente de la Audiencia de Charcas para que disimulara el delito de los criollos. En este informe, fechado en marzo de 1784, el intendente se mostraba muy contundente y decía que hubiera sido deseable ajusticiar a estos reos por su crimen de deslealtad.²⁹ Del Pino, mientras fue fiscal de la Audiencia de Charcas, debió tener conocimiento de primera mano respecto a las sublevaciones indígenas y la represión.³⁰

El altiplano andino estaba por esas fechas (primeros años de la aplicación de las intendencias) en una situación muy complicada y todavía convulsa, por lo que las nuevas autoridades tenían una situación precaria en 1784, con una paz muy vulnerable. En algunos partidos como por ejemplo Oruro, en 1784 se estaba aplicando una serie de detenciones importantes entre la elite del centro minero por su implicación al lado de los indígenas sublevados en 1781. En Chayanta, otro partido con una actividad minera importante, el intendente decía que la situación era de tensión y rumores, por eso consideró conveniente pasar personalmente a realizar la revisita. Ciertamente, las nuevas autoridades designadas en la jurisdicción de la Audiencia de Charcas debían de ser muy cuidadosas con la inestabilidad política en la región.

POLICÍA Y BIEN PÚBLICO

Los intendentes entre sus competencias contaban con facultades para mejorar la vida en policía, referentes al fomento y cuidado de las infraestructuras, comunicaciones, sanidad, y otras cuestiones destinadas al bienestar público. En este aspecto, el intendente también tuvo una significativa labor. En 1785 comisionó a José Agustín de Arce a la visita del partido de Lipes y Atacama y el reconocimiento del puerto de Cobija.³¹ Este puerto era de vital importancia por “riesgo de enemigos” y se pretendía ver su seguridad,

²⁹ AGI, Charcas, 438, doc. 70. El intendente de Potosí al marqués de Sonora, Potosí, 16 de marzo de 1784.

³⁰ Boleslao Lewin muestra una carta del intendente Del Pino, donde dice que el corregidor de Chayanta, Joaquín Alós, pagó 60,000 pesos al presidente de la Real Audiencia de Charcas Pinedo y su mujer, además de contar con el apoyo de los oidores Blanco Cicerón y Pedro Cernandas. Véase LEWIN, *La Rebelión de Tupa Amaru*, p. 855. La audiencia de Charcas estuvo investigada por las irregularidades durante estos años cuando se manifestaron las protestas de los caciques y la población indígena ante los abusos de los corregidores.

³¹ AGI, Charcas, 438, doc. 156. Potosí, 16 de junio de 1786. Al marqués de Sonora.

proporciones y el modo de habilitarlo.³² Como testimonio, se realizó entonces un mapa del puerto de Cobija con fecha de 1786. En esta costa del Pacífico, también consideró el intendente importante y de gran utilidad estimular la pesca de ballenas que eran frecuentes en aquellas costas. Pedía al superintendente de Real Hacienda, Francisco de Paula Sanz, que le enviase unos operarios expertos en la pesca de ballenas para instruir a la población local costera.

En el partido de Chayanta puso el intendente un gran interés, y en su visita nombró alcaldes pedáneos y para ellos estableció las instrucciones que ya hemos comentado y publicado.³³ También decidía la idoneidad de cambiar el pueblo de Aullagas a un lugar más cómodo.³⁴ Este real de minas estaba en pleno auge por estos años, pero hay que reconocer que se encontraba a 4500 metros de altitud y las condiciones eran muy incómodas para sus habitantes. Del Pino comunicaba que fue muy bien recibido en Aullagas, donde a riesgo de su salud se detuvo tres días, “sus habitantes y vecinos me hicieron representación solicitando la traslación del pueblo a un paraje inmediato algo más cómodo y habitable”,³⁵ dice haber formado un expediente para su procedimiento, sin embargo no hubo consecuencias durante su gobierno ni el siguiente. Más tarde en el siglo XIX, se fue abandonando el paraje y los vecinos se establecieron en un valle más agradable con el nombre de Colquechaca.³⁶

En este partido de Chayanta, el intendente consideró establecer escuelas de primeras letras en las principales doctrinas, para lo cual argumentaba el capítulo 33 de la instrucción metódica de las revisitas, realizadas por Jorge Escobedo, además del artículo 121 de la Real Ordenanzas de Intendentes, y reconocía que los gastos debían ser sufragados por la Caja de Comunidad, que al no existir en ese partido debía costearlo la Caja de la Real Hacienda.³⁷ Sin embargo, los oficiales de la Caja real de Potosí se comuni-

³² AGI, Charcas, 438, doc. 156. Potosí, 16 de junio de 1786. Al marqués de Sonora.

³³ GAVIRA, “Instrucciones para los alcaldes pedáneos”.

³⁴ AGI, Charcas, 438, doc. 163. Potosí 16 de agosto de 1287. Al marqués de Sonora.

³⁵ AGI, Charcas, 438, doc. 163. Potosí 16 de agosto de 1287. Al marqués de Sonora.

³⁶ El pueblo de San Miguel de Aullagas fue enteramente abandonado en 1970, pero anteriormente sus habitantes fueron estableciéndose en Colquechaca. Véase QUISBERT, “Un asiento minero en el norte de Potosí”.

³⁷ En este documento dice que las escuelas se establecerían en los pueblos de Pintatora, Moromoro, Macha, Pocoata, Chayanta, Sacaca, Acasio, Moscarí, San Pedro de Buena Vista, San Pedro de Urucayasi, y Aymaya. AGI, Charcas, 439, Doc. 160. El gobernador Juan del Pino Manrique. Chayanta, 30 de marzo de 1787.

caron con el superintendente de Real Hacienda Francisco de Paula Sanz antes de realizar el pago, el cual negó la posibilidad de que se remunerara a los maestros con el caudal de la Real Hacienda. Esto fue causa de quejas ante el ministro José de Gálvez, a quien Del Pino solicitaba apoyo económico para el pago de 100 pesos a los maestros. También señalaba que, aunque los ministros de hacienda tenían la libertad de “oponerse a las disposiciones del intendente”, nada se podría conseguir entonces con el establecimiento de las intendencias si no encontraban apoyo económico.³⁸

En la ciudad de Potosí y su entorno, el intendente dejó muestras de su labor urbanística, y aún permanecen todavía en la ciudad, puentes y los llamados rollos o hitos que son unos asientos de piedra situados en cada legua que recorría el camino hacia la ciudad de La Plata o Charcas. El intendente ordenó la construcción de pilas, plazas y puentes:

en la salida de la calle de San Roque se ha construido un puente de más de diez y seis varas de largo por el que desemboca un riachuelo que en tiempos de agua baja por allí nombrado Cusimayo, se halla con sus escaños de piedra por ambas partes y con esto se ha logrado el paso franco al común y a los entrantes, sirviendo al mismo tiempo de diversión a las gentes.³⁹

En la entrada principal de la ciudad de Potosí se realizó un arco que según el intendente “sirve de puerta y hermosea aquel paraje”. Se dedicó a arreglar los caminos en las entradas a la villa de Potosí, los que provenían del Cuzco, La Paz y Oruro, quedando “allanada libre de saltos y fragosidad”.⁴⁰

Respecto otros rubros importantes, tomó decisiones para mejorar la distribución de los productos de primera necesidad en la ciudad. Apoyándose en el artículo 41 de las Ordenanzas de Intendencia referentes a invertir el sobrante del caudal de Propios en beneficio público, propuso de forma conjunta con el cabildo que se costeara una recova, lugar para la venta de productos.⁴¹ Esta propuesta, que en principio fue ignorada por la Junta de

³⁸ AGI, Charcas, 438, doc. 195.

³⁹ AGI, Charcas, 439, doc. 39. Potosí 23 enero 1788.

⁴⁰ AGI, Charcas, 439, doc. 39. Potosí 23 enero 1788.

⁴¹ AGI, Charcas, 439, doc. 2. Juan del Pino a Antonio Porlier, Potosí, 16 de marzo de 1788.

Real Hacienda, fue decisiva para que la Corona reconsiderase la competencia de dichas juntas sobre la decisión de los bienes de Propios y se ordenó que en adelante fueran las instituciones locales, es decir los cabildos quienes tomaran las decisiones sobre este rubro con la aprobación de las Reales Audiencias. En conclusión, observamos que Juan Del Pino como intendente de la provincia de Potosí, tuvo un papel muy activo en cuanto a sus competencias de policía y fomento de las poblaciones ubicadas dentro de su jurisdicción y algunas de sus consideraciones y propuestas tuvieron un impacto en la política general.

EL INTENDENTE Y LA POLÍTICA MINERA

La máxima autoridad de Potosí estaba imbuida de un considerable poder, Potosí era la joya de la Corona y como tal fue tratada, pues su minería era un recurso muy importante para la Real Hacienda. Desde el siglo XVI, en tiempos del virrey Toledo, se concedió a los mineros y azogueros potosinos una serie de privilegios que perduraron hasta fines del periodo colonial. Se adjudicaron trabajadores coaccionados a los propietarios de minas y haciendas de beneficio, la famosa mita,⁴² se les concedió el estatus de gremio minero, se estableció la Casa de la Moneda y posteriormente en el siglo XVIII se erigió el Banco de San Carlos (1779). La producción desde este último siglo había bajado, pero todavía la plata potosina era un rubro considerable para la Real Hacienda, y cuando en 1776 se estableció el virreinato del Río de la Plata se le anexó los territorios de la jurisdicción de Charcas, conocidos como el Alto Perú. Esta región tenía números asientos de minas, además de Potosí, que fueron fundamentales para financiar la administración y la campaña bélica que debía defender las fronteras contra los portugueses y la consolidación del nuevo virreinato. La riqueza minera que proveía Potosí le dio cierta preferencia entre los virreyes de Buenos Aires y las altas autoridades peninsulares a los gobernadores e intendentes de Potosí. Las necesidades de este famoso centro eran preferentes y sus autoridades siem-

⁴² El término mita procede del concepto andino de turno, que derivó en trabajo por turno. En el periodo colonial se estableció la obligación para los tributarios de trabajar por turnos en distintos sectores. La mita más famosa fue la mita minera de Potosí, pero se establecieron otros tipos de mitas. Véase: ZAGALSKY y REVILLA, "Mitas coloniales". El 9 de noviembre de 1812 la mita fue abolida por las Cortes de Cádiz en todas sus variantes. Véase POVEA, "La mita minera a debate".

pre fueron muy consideradas e influyentes; para valorar esta privilegiada posición analizaremos la importancia del intendente Juan del Pino en la política minera de todo el virreinato.

En el siglo XVIII, el virreinato novohispano había superado en producción de metales preciosos al resto de los virreinos americanos y en consecuencia la Corona también ponía más atención en el fomento de estas minas con medidas que culminaron con la creación del Tribunal de Minería y aplicación de nuevas Ordenanzas,⁴³ que contemplaban Diputaciones territoriales, un Banco de Avío y el Real Seminario de minería.⁴⁴ Las reformas que implicaban las Ordenanzas de minería de 1783 eran muy significativas para esta actividad y suponía un programa de medidas de fomento claves en la producción minera. El principal avance para los mineros era constituirse como gremio con un fuero propio, en 1779 la Corona concedió la constitución de gremio con su propio Tribunal, y la posterior aprobación de las Ordenanzas conformaron a los mineros novohispanos, como bien señala Venegas,⁴⁵ más que en actores económicos en sujetos políticos. Sin embargo, en el virreinato del Río de la Plata, tan sólo en Potosí⁴⁶ los azogueros más importantes estaban constituidos en gremio desde 1611, el resto de los mineros y azogueros de los distintos distritos mineros no tenían ese privilegio, salvo las minas de azogue de Huancavelica.⁴⁷

Otro tema importante incluido en este paquete de medidas de fomento de la minería novohispana era la reconfiguración de las diputaciones territoriales mineras, las cuales suponían también una representatividad importante para cada uno de los centros mineros, pues a través de sus diputados representantes, los mineros ejercían competencias de gobierno, administración y justicia a nivel local. Estos diputados eran elegidos por los mineros matriculados en los distintos distritos. En Nueva España se consi-

⁴³ GONZÁLEZ, *Ordenanzas de la Minería de la Nueva España*.

⁴⁴ FLORES CLAIR, *Minería, Educación y Sociedad y El Banco de Avío minero*.

⁴⁵ VENEGAS DE LA TORRE, "Los privilegios mineros novohispanos".

⁴⁶ BAKEWELL, *Los mineros de la Montaña Roja*; BUECHLER, *Gobierno, Minería y Sociedad*; TANDETER, *Coacción y Mercado*.

⁴⁷ Sobre el establecimiento de la mita en Potosí, véase: BAKEWELL, *Los mineros de la Montaña Roja*; En el virreinato del Perú, las minas de mercurio de Huancavelica también contaban con unas condiciones especiales, un gremio instituido de mineros que contaba con mita o mano de obra obligatoria; pero aunque la mita se suspendió por Real Cédula en abril de 1720, esto no se puso en vigor y se mantuvo hasta 1812. El visitador Areche suprimió el gremio en 1779. Véase: POVEA, *Minería y reformismo borbónico*, pp. 28-39.

guió establecer un Tribunal de Minería con representatividad de todos los distritos mineros configurados como diputaciones. Estas medidas pretendían fomentar la minería, a la vez que agilizar la administración, la justicia y también la preparación de los jóvenes dedicados a esta actividad, así como mejorar la tecnología. Una intención importante era extender este paquete de medidas a toda la minería americana.

Las Ordenanzas de minería de la Nueva España fueron aprobadas en 1783 y ese mismo año se enviaron al virrey de Buenos Aires junto con las Ordenanzas de intendencia de 1782. En la real orden de agosto de 1783 se le comunicaba al mismo virrey que se le habían enviado doce ejemplares para que se pusieran en manos de los intendentes de los centros mineros y diesen su opinión respecto a su aplicación.⁴⁸ Sin embargo, no hubo ninguna respuesta y dos años después, en diciembre de 1785, se emitían órdenes para que se aplicaran en los virreinos del Perú y Río de la Plata. Es decir, hubo una clara intención de homogeneizar la política minera americana, pero se encontró con el obstáculo de los intereses de Potosí. En esta comunicación se incluía una real orden del 8 de diciembre donde se indicaba la necesidad de homogeneizar la legislación minera.⁴⁹ Con fecha de 1786, el superintendente de Real Hacienda del Río de la Plata le comunicaba al intendente Juan del Pino sobre la real orden recibida para establecer las medidas contempladas en las Ordenanzas de Minería novohispanas: el real Tribunal de minería, los Juzgados de alzadas y las Diputaciones territoriales.⁵⁰ La respuesta del intendente de Potosí fue muy extensa, en un informe con 150 puntos desarrollados se argumentaban las dificultades para adaptar estas Ordenanzas de minería a Potosí y por extensión a todo el virreinato.⁵¹

En este informe se tocaban muchos puntos, pero la mayoría de los argumentos que se exponían estaban relacionados con Potosí y sus condiciones particulares en la explotación minera. Comenzaba el intendente alu-

⁴⁸ AGI, Buenos Aires, 354. Al virrey e intendente de Buenos Aires, con fecha del 5 de agosto de 1783 se le comunica que le envían las instrucciones impresas del nuevo Plan de Intendencias y 12 ejemplares de las Ordenanzas de Minería de Nueva España.

⁴⁹ AGI, Charcas, 435, doc. 31. Francisco de Paula Sanz al intendente de Potosí, Buenos Aires, 17 de marzo de 1786. "Siendo como es urgentísima en este ramo la necesidad de iguales providencias y reglas, quiere el Rey que inmediatamente proceda V.S. a poner en práctica y adaptar dicha Ordenanzas..."

⁵⁰ AGI, Charcas, 435, doc. 31, "estableciendo el Real Tribunal General en la villa imperial de Potosí como centro de minería de esas provincias y los juzgados de alzadas y diputaciones territoriales que estime precisas..."

⁵¹ AGI, Charcas, 700. El gobernador intendente de Potosí al superintendente del virreinato de Buenos Aires. Potosí, 16 de junio de 1786.

diendo a su conocimiento de la Nueva España y a las diferencias entre México “una capital de primer orden” y Potosí.⁵² Exponía una serie de factores para destacar las diferentes condiciones, entre ellas la población, le adjudicaba a México quinientos mil habitantes frente a los cuarenta o cincuenta mil de Potosí. Después, señalaba los famosos hombres llenos de facultades que dirigían la minería novohispana y su capacidad para llevar a cabo todas las reformas contempladas en las nuevas Ordenanzas, a diferencia de “una minería pobre” de Potosí, que solo subsistía por la protección del gobierno, la mita y los subsidios del Banco. Comentaba la dificultad de encontrar sujetos instruidos para dirigir las nuevas instituciones como el Tribunal de Minería, propuesto en las Ordenanzas novohispanas. En definitiva, su argumento era que no se podía separar las competencias en minería de las autoridades locales de la Corona en Potosí para pasar a manos de particulares. Estaba claro la defensa del intendente sobre la intervención de la administración colonial en minería. El mismo Juan del Pino reconocía que la minería de Potosí estaba subsidiada y, por tanto, debían ser las autoridades las que controlaran las instituciones y tuvieran una intervención directa en la actividad económica. Pero esto no ocurría en el resto de centros mineros dispersos en el virreinato.⁵³

Uno de los argumentos más desarrollados en ese informe era la mita potosina. En las ordenanzas de Nueva España no se recogía nada al respecto y el intendente argumentaba que por la importancia de este asunto no se podía dejar en manos del Tribunal de Minería. Otro tema importante que dificultaba según el intendente la adaptación de las Ordenanzas novohispanas era que la financiación del Banco de San Carlos entraría en competencia con la del Tribunal. Ambas instituciones mita y Banco de San Carlo era propiamente potosinas.⁵⁴

Después de estos argumentos tan extensos y detallados, el ministro José de Gálvez contestó por carta en abril de 1787 que enterado el Rey de las “dificultades y reparos” para adaptar las Ordenanzas de Nueva España, le

⁵² Las cifras de este informe están exageradas, posiblemente con la intención de polarizar más las diferencias entre las dos ciudades. México en 1790 tenía 170,000 habitantes, según los registros parroquiales analizados por MIÑO, “Población y Abasto”.

⁵³ AGI, Charcas, 700. El gobernador intendente de Potosí al superintendente del virreinato de Buenos Aires, Potosí, 16 de junio de 1786.

⁵⁴ AGI, Charcas, 700. El gobernador intendente de Potosí al superintendente del virreinato de Buenos Aires, Potosí, 16 de junio de 1786.

encomendaba la “formación de unas ordenanzas acomodadas a estas provincias”.⁵⁵ El intendente respondió que sería feliz de realizar tan importante encargo, e incluso se vanaglorió de estar “a nivel del gran virrey del Perú don Francisco de Toledo”.⁵⁶ Sin embargo, Pino Manrique no llevó de forma exitosa esta labor y además se distinguió como alguien inseguro y oportunista, como señala Buechler.⁵⁷ No le conocemos referencias sobre la importancia de incorporar al gremio a todos los mineros y azogueros del virreinato, y tampoco de los beneficios que el establecimiento de las diputaciones podría conllevar para los centros mineros más apartados. Buechler⁵⁸ es de la opinión que Pedro Vicente Cañete, el asesor del intendente, tuvo mucho que ver en este informe, ya que parece muy sospechoso que se propusiera un refuerzo del poder del asesor del intendente en competencias de minería, puesto que sería el teniente asesor del intendente quien fungiera como juez de primera instancia en las capitales de Intendencias.⁵⁹ Afirma esta autora, que el intendente Juan del Pino Manrique nunca se había opuesto a las Ordenanzas de Nueva España, y que la propuesta de un nuevo código era apoyada por Cañete para afianzar su poder.⁶⁰

Por fin, el 16 de septiembre de 1787 escribía el intendente por vía reservada comunicando que estaba por concluir las Ordenanzas de minería que se le había encargado en abril de ese año y que se acercaban más a las de Nueva España.⁶¹ Después de tanto criticar la idea de un Tribunal, en su propuesta de ordenanzas establecía la configuración y los sueldos que de-

⁵⁵ AGI, Charcas, 435. Madrid, 8 de abril de 1787.

⁵⁶ AGI, Charcas, 438. Potosí, 16 de agosto de 1787.

⁵⁷ BUECHLER, *Gobierno, Minería y Sociedad*, p. 164.

⁵⁸ Según BUECHLER, se produjeron afirmaciones sobre que Cañete había incluso aceptado idear el plan de Juan del Pino sobre la justificación de 150 puntos. Véase: *Gobierno, Minería y Sociedad*, pp. 164-165.

⁵⁹ AGI, Charcas, 700. El gobernador intendente de Potosí al superintendente del virreinato de Buenos Aires. Potosí, 16 de junio de 1786. Así se expresaba: “el conocimiento judicial en primera instancia se confiere al teniente asesor de cada Intendencia en el distrito de las capitales”.

⁶⁰ Pedro Vicente Cañete se distinguió por ser un personaje muy ambicioso, y tal como señala Ana María Presta, un criollo ilustrado y antiliberal. Ejerció como asesor de los dos intendentes de Potosí, Juan del Pino Manrique y Francisco de Paula Sanz, con quienes tuvo una relación complicada pues se alternaban periodos de apoyo y gran confianza con otros de conflictos. Sobre este prolijo personaje se han escrito diversos trabajos, pero sobre su ejercicio como asesor en Potosí, véase: BUECHLER, *Gobierno, Minería y Sociedad*; TANDETER, *Coacción y Mercado*; MARTIRÉ, *El Código Carolino de Ordenanzas*.

⁶¹ AGI, Charcas, 438. El gobernador de Potosí al marqués de Sonora. Potosí, 16 de septiembre de 1787. BUECHLER señala que Francisco de Paula Sanz había comentado que esas Ordenanzas eran una copia de la Nueva España. Véase: *Gobierno, Minería y Sociedad*, p. 165.

bían estipularse para esta institución.⁶² Esta nueva propuesta para el virreinato no tuvo ninguna opción, pues debía ser supervisada en primera instancia por el superintendente de Real Hacienda, Francisco de Paula Sanz, que debió de postergarlo. La coyuntura política en Buenos Aires se presentaba inestable, pues entre el virrey y el superintendente de Real Hacienda del virreinato había conflictos importantes. Ya se había decidido suprimir este cargo en el virreinato novohispano y el virrey de Buenos Aires presionaba para que se suprimiera en el virreinato del Río de la Plata y poder deshacerse de Francisco de Paula Sanz, que finalmente fue destinado a Potosí, a sustituir al intendente Juan del Pino Manrique, el cual debió ser sorprendido con esta designación. Años después, el mismo intendente reconocía el ambiente político poco favorable para su nuevo ordenamiento: “He desenterrado de entre el polvo una copia íntegra de este código que aún no se ha puesto en ejecución por la ignorancia, enredos y tramoyas del virreinato de Buenos Aires”.⁶³

Otra de las instituciones claves durante estos años en el programa de renovación de la minería eran las escuelas de minería. El gobernador Escobedo había establecido una Academia de minas en Potosí en 1779, la cual era bastante limitada tal como fue estructurada por el gobernador, pero sin duda Escobedo había puesto un gran empeño en su establecimiento y ordenanzas, y le pedía a su sucesor que la mantuviera y la mejorara, lo cual no hizo el intendente Juan del Pino Manrique y terminó por desaparecer.⁶⁴

En definitiva, en el virreinato del Río de la Plata no se aplicaron las medidas de fomento que contemplaban las reformas y no hubo renovación en la legislación minera. Posterior a Juan del Pino, el intendente Francisco de Paula Sanz y el asesor Pedro Vicente Cañete hicieron otra propuesta, el Código Carolino, pero igualmente no fue aprobada. Este código levantó fuertes protestas y una Junta en 1796 decidió suspender su aprobación definitiva.⁶⁵

⁶² “Plan de los ministros y subalternos de que deberá componerse el Real Tribunal General de Minería de esta villa, sus sueldos y los que han de considerarse a los empleados en el Colegio de Enseñanza que igualmente ha de establecerse en esta capital”. BUECHLER, *Gobierno, Minería y Sociedad*, p. 165.

⁶³ AGI, Lima 746, doc. 58. Lima, 25 de mayor 1814.

⁶⁴ GAVIRA, “La Academia de minas”.

⁶⁵ AGI, Charcas, 695. “Extracto de la Consulta hecha a S.M. de la Junta de los tres ministros del Consejo de Indias nombrados para examinar la ordenanza de minería de Potosí, asunto de mita y demás incidencias remitidas a ella para el mismo fin”. Madrid, 8 de marzo de 1797.

LA DECEPCIÓN Y LOS TIEMPOS ARBITRARIOS

El 30 de septiembre de 1788, el intendente comunicaba haber recibido la noticia de que Francisco de Paula Sanz había sido nombrado gobernador intendente de Potosí, por lo cual debería dejar su plaza y solicitaba volver a su puesto de fiscal en la Audiencia de Charcas.⁶⁶ Suponemos que este comunicado debió de producirle tristeza, quizás por lo inesperado. Entre los grandes conflictos que se manifestaron durante el régimen de intendencia, destacaron los generados por las tensiones entre la figura de la superintendencia de Real Hacienda y el virrey. En esta lucha de poder salieron victoriosos los virreyes, los cuales encontraron una gran oportunidad con la muerte de José de Gálvez y el mismo Rey Carlos III para conseguir por fin eliminar una autoridad que le restaba un espacio de poder muy importante: el económico.

El próximo destino de Juan del Pino era en Lima como alcalde de corte, con la promesa de ser nombrado oidor en la primera vacante en esa Audiencia. Según algunos testimonios, como diferentes cartas enviadas al ministro Porlier en 1788 y 1789, Juan del Pino se encontraba decepcionado y solicitaba volver a la Península. Decía haber servido con honor doce años en América y creía tener méritos para servir en un puesto más importante como ministro en el Consejo de Indias.⁶⁷ Decía que además de los méritos contraídos en América, tenía a su madre enferma en la Península, de la cual debía de hacerse cargo. Sin embargo, se trasladó hasta Lima donde falleció en 1815 a la edad de 71 años.

En Lima las condiciones no le fueron muy propicias y la primera vacante de oidor le fue concedida a Juan Rodríguez Ballesteros “porque tenía un cuñado secretario en el Consejo de Indias y otra a don Lucas Muñoz Cubero a influxo de un íntimo amigo oficial primero de la Secretaría de Indias”.⁶⁸ En la relación de servicios y trayectoria del oidor, que después de 24 años en Lima fue destinado al Cuzco, se manifiesta muy indignado con esa nueva plaza, el reconoce que fue parte de la elite en tiempos de Gálvez,

⁶⁶ AGI, Charcas, 439, doc. 5. “El gobernador de Potosí queda enterado de la disposición de SM para reunir al Virreinato la Superintendencia Suebdelegada de Hacienda de Buenos Aires”. Potosí, 30 de septiembre de 1788.

⁶⁷ AGI, Charcas, 439. Juan del Pino a Antonio Porlier, La Plata, 15 de marzo de 1789.

⁶⁸ AGI, Lima, 746, doc. 58. Lima, 30 abril de 1814.

pero había sido despreciado. Decía Del Pino que durante la Regencia se vio desamparado, pues su red de influencia ya había desaparecido y no tenía ninguna relación en la Península que le protegiera o apoyara.

En su trayectoria enumeraba sus diferentes puestos al servicio del Rey y señalaba que para pasar al Perú a ponerse bajo el servicio del visitador José Antonio Areche, le fue preciso pasar por México. Después, en 1779 le designaron como fiscal de la Audiencia de Charcas, donde ejerció en tiempos complicados durante la sublevación indígena. A partir de 1782 tomó posesión del gobierno de Potosí y señala la confianza que entonces tenían las altas autoridades de su formación al solicitarle comentar las instrucciones para la puesta en marcha de las Intendencias. Juan del Pino presenta su gestión positiva con respecto a su paso por Potosí, la Casa de la Moneda aumentó en 70 u 80 mil pesos y hubo en total durante su gobierno de un aumento de marcos registrados en dicha institución, que ascendió a más de doscientos mil pesos. También hubo aumento en el Banco de Rescate (Banco de San Carlos) y en la aduana. Se vanagloria de haberse fabricado durante su gobierno 13 cabezas de ingenios en Potosí. Según Tandeter, la producción minera de Potosí presentó una recuperación en la segunda mitad del siglo XVIII, es decir Jorge Escobedo ya dejó Potosí en plena recuperación que terminaría en 1800. Los motivos para este aumento de la producción, según este autor, no puede buscarse en “inexistentes cambios tecnológicos, tampoco podrá atribuirse ni a bonanzas ni a nuevos descubrimientos”, el motivo estaba en la disponibilidad de mita (trabajadores forzados) en trabajo o conmutada en dinero y en la masa de desmontes sueltos que eran los que se trabajaban mayoritariamente en Potosí.⁶⁹

Juan del Pino señalaba que en tiempos del ministro Gálvez estaba muy bien considerado y comenta que su próximo destino hubiera sido superintendente de Real Hacienda del virreinato, pero que el siguiente ministro Antonio Valdez, era “peregrino en las materias de Indias”⁷⁰ y no lo estimó en su valor, pues fue enviado al puesto de alcalde de corte en la Audiencia de Lima. Efectivamente, en tiempos de Carlos III, las relaciones clientelares dentro de las instituciones se basaron en gran medida en las relaciones de parentesco, amistad y de paisanaje. Los reformistas ilustrados, como señala

⁶⁹ TANDETER, *Coacción y Mercado*, pp. 17-18.

⁷⁰ AGI, Lima, 746, doc. 58. Lima, 30 de abril de 1814.

Imizcoz⁷¹ eran endogámicos, y las redes por amistad o paisanaje se deterioraron y evolucionaron tras la muerte de José de Gálvez. El oidor Del Pino, ya no contaba con redes en la Península que lo promoviera y considerara.

Después de más de 20 años establecido en Lima, el oidor subdecano de la Audiencia de esta ciudad se negó a trasladarse al Cuzco, las razones que argumentó en una carta donde se percibía su gran decepción fueron “que esta providencia equivale a una pena de muerte, perdimiento del honor, y confiscación de bienes”.⁷² Argumentaba el oidor lo peligroso que eran los caminos hasta el Cuzco para una persona con su edad tan avanzada de 70 años. El clima y temperamento del Cuzco eran muy perjudicial para su salud. Respecto la pérdida de honor que significaba el traslado a la Audiencia del Cuzco, en su exposición recurría al argumento de la jerarquización de las plazas, y como señalaba Juan del Pino, los destinos más importantes eran las Audiencias de México y Lima. La Audiencia del Cuzco era una Audiencia recién creada, destino de los jóvenes que empezaban su trayectoria. El ascenso que solía suceder al empleo en el servicio en las Audiencias de Lima y México era volver a la Península como ministro del Consejo de Indias, destino que se le negaba al oidor, según sus quejas. Respecto la confiscación de bienes, argumentaba el oidor que para trasladarse con su familia necesitaba un capital que no tenía y que no podía salir de los dos tercios del sueldo que cobraba.

Mi viaje empezaría por malbaratar y malvender muebles y menaje de una casa con hijas, nietas y familia que no se puso en tiempo de la miseria actual, luego seguiría el gasto de cuatro mil pesos para el viaje, porque a cada criado o criada hay sobre agasajarlo por la gran repugnancia que tienen a servir en la sierra, es menester aprestarlo de mula, pellón, poncho, espuelas y demás avíos de montar con ropa proporcionada al destemple de aquel país y que sería el remate a la llegada al Cuzco poner una casa que aunque no fuese más que medio decente habría de costar al menos un par de mil pesos.⁷³

⁷¹ Esta endogamia se diferenciaba por las nuevas vías de reclutamiento de una clase política formada en otro tipo de educación, valores y prácticas, en unos entornos más profesionales, con un perfil ideológico y cultural diferente. IMIZCOZ, “La clase política”.

⁷² AGI, Lima, 746, doc. 58. Lima, 30 de abril de 1814.

⁷³ AGI, Lima, 746, doc. 58. Lima, 30 de abril de 1814.

La salida de Potosí de forma abrupta y repentina y el traslado a Lima como alcalde de corte le pareció una caída en desgracia, pero aún más le indignó el nuevo destino en la Audiencia del Cuzco a sus 70 años. Así resumió su descredito: “pero la memoria del Consejo de Regencia ha sido para mí más funesta que el olvido del pasado gobierno”.⁷⁴ Consideraba el oidor que el consejo de Regencia podría haber sido engañado y no estar al tanto de su edad avanzada ni de sus méritos. Al poco tiempo de negarse a trasladarse al Cuzco, murió en Lima. Sus hijas Carmen y Antonia solicitaban en 1815 una pensión por huérfanas, lo cual se sometió a evaluación por estar las dos casadas.⁷⁵

CONCLUSIÓN

Juan del Pino Manrique de Lara nacido en Málaga 1747 y formado en leyes en Granada, se unió desde muy joven al grupo de funcionarios afines a José de Gálvez y su proyecto reformista. En 1776 pasó al virreinato del Perú en apoyo del visitador José María de Areche. Muy pronto consiguió una plaza de fiscal en la Audiencia de Charcas y en todos los destinos se destacó como jurista eficaz en la aplicación de la justicia y el ordenamiento, según las evidencias de instrucciones y comentarios a las ordenanzas que se resguardan en el Archivo General de Indias.

Respecto a su cargo de gobernador intendente de Potosí, consideramos una mayor dificultad para valorar su ejercicio, si ese fuera el caso. Como intendente preocupado en un gobierno destinado a procurar el bienestar de los súbditos y el control de la población, señalaríamos que tuvo una gestión activa propiciando el fomento económico de su intendencia, que la componían 216,871 habitantes, en una extensión de “600 leguas a la redonda”.⁷⁶ Era un espacio territorial amplio y poco poblado con unas condiciones físicas en su gran parte muy duras por la altitud del territorio respecto al nivel del mar.

⁷⁴ AGI, Lima, 746, doc. 58. Lima, 30 de abril de 1814.

⁷⁵ AGI, Lima, 760, doc. 73. Lima, 31 de octubre 1815.

⁷⁶ Estos datos provienen de la *Descripción de la villa de Potosí y de los partidos sujetos a su intendencia* realizada por Juan del Pino Manrique publicado en línea en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: www.cervantesvirtual.com.

El impacto que tuvo como gobernador en una coyuntura de reformas con el establecimiento de las intendencias fue positiva, se preocupó no solo de aplicar, sino de mejorar o intentar mejorar las Ordenanzas de Intendentes. Su destino fue complicado porque Potosí, representaba como centro minero, una importante fuente de recursos para la Corona, y más concretamente en estas fechas se empleaba en la financiación del virreinato del Río de la Plata, por lo que había muchas expectativas en que mejorase su producción, la cual había decaído en el siglo XVIII. Pero lo que no tenían muy claro las altas autoridades de Buenos Aires y de la Península, es que el situado de la Caja de Potosí contenía plata proveniente, no solo del Cerro Rico, sino de los centros mineros de la provincia como Chayanta, Lipez, Porco y de otras Cajas reales como la de Oruro o Carangas. Cuando se intentó homogenizar la legislación minera en 1785 y aplicar o adaptar las Ordenanzas de minería de Nueva España de 1783, se priorizó el que se adecuaran a Potosí, por lo que las autoridades potosinas la rechazaron, sin valorar los efectos sobre la minería de todo el virreinato. En este caso, el primero en argumentar que no eran adecuadas fue Juan del Pino Manrique, pero igualmente el siguiente intendente continuó con su argumento. Estas actitudes de las autoridades potosinas bloquearon finalmente las reformas mineras en el virreinato del Río de la Plata.

En su descargo, debemos de considerar que Juan del Pino que llevaba cuatro años en Potosí, quizás no tenía muchos conocimientos de minería y, aunque conocía Potosí, le faltaba conocer las condiciones de los otros centros mineros. Quizás al principio, se prestara al consejo y asesoría de Pedro Vicente Cañete, pero cuando quiso replantearse la adaptación a las Ordenanzas novohispana, ya fue muy tarde, y lo enviaron hacia un destino menor como alcalde de corte de la Audiencia de Lima. El entonces intendente de Potosí perdió la oportunidad de haber iniciado y liderado las reformas mineras en el virreinato del Río de la Plata, como lo hizo Jorge Escobedo en el virreinato del Perú.

REFERENCIAS

ARCHIVOS

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO, Edberto Oscar, *Las intendencias altoperuanas en el virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992.
- BAKEWELL, Peter, *Los mineros de la Montaña Roja. El trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*, La Paz, Alianza editorial, 1989.
- BUECHLER, Rose Marie, *Gobierno, Minería y Sociedad. Potosí y el Renacimiento Borbónico, 1776-1810*, La Paz, Biblioteca Minera Boliviana, 1989.
- CAHILL, David, “Repartos ilícitos y familias principales en el sur andino: 1780-1824”, *Revista de Indias*, XLVIII: 182-183, 1988, pp. 449-473.
- CAJÍAS DE LA VEGA, Fernando, *Oruro 1781: Sublevación de indios y Rebelión criolla*, La Paz, Instituto de Estudios Bolivianos, Instituto Francés de Estudios Andinos, Universidad Mayor de San Andrés, ASDI-SAREC, 2004.
- DEL VALLE DE SILES, María Eugenia, *Historia de la Rebelión de Tupac Catari, 1781-1782*, La Paz, Don Bosco, 1990.
- DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael, *El proyecto de José de Gálvez de 1774 en las Ordenanzas de Intendentes de Río de la Plata y Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2016.
- FLORES CLAIR, Eduardo, *El Banco de Avío Minero Novohispano. Crédito, finanzas y deudores*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001.
- FLORES CLAIR, Eduardo, *Minería, educación y sociedad, El Colegio de Minería, 1774-1821*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.
- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción, “Instrucciones a seguir por los alcaldes pedáneos emitidas por el gobernador intendente de Potosí, Juan del Pino Manrique”, en *Historia y Cultura*, 38-39, 2015, pp. 163-188.
- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción, “Instrucciones para los subdelegados de la Intendencia de Potosí realizados por el intendente Juan del Pino Manrique”, *Diálogo Andino*, 42, 2013, pp. 5-16.
- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción, “Instrucciones para los subdelegados de la intendencia de Potosí realizadas por el intendente Juan del Pino Manrique en 1784”, en *Diálogo Andino*, 4, 2013, pp. 5-16.
- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción, “La Academia de minas de Potosí. La corta trayectoria de una institución minera, 1779-1782”, *Diálogo Andino*, 58, 2019, pp. 23-41.

- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción, “La población del Corregimiento de Caran-gas (virreinato del Río de la Plata) a fines del siglo XVIII”, en *América Latina en la Historia Económica*, 33, 2010, pp. 67-89.
- GAVIRA MÁRQUEZ, María Concepción, *Historia de una crisis: La minería en Oruro a fines del período colonial*, Instituto de Estudios Bolivianos, Facultad de Humanidades Universidad Mayor de San Andrés, Instituto Francés de Estudios Andinos, Cooperación ASDI-SAREC, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005.
- GOLTE, Jürgen, *Repartos y Rebeliones. Tupac Amaru y las contradicciones de la economía regional*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1980.
- GONZÁLEZ, María del Refugio, (Estudio y edición), *Ordenanzas de la Minería de la Nueva España formuladas y propuestas por su Real Tribunal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, “La clase política del reformismo borbónico: las redes sociales del cambio”, en *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 4: 7, 2017.
- LEWIN, Boleslao, *La Rebelión de Tupac Amaru y los orígenes de la emancipación americana*, Buenos Aires, Librería Hachette, 1957.
- LYNCH, John, *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de Intendencias en el virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Eubeda Editorial, 1962.
- MARTIRÉ, Eduardo, *El Código Carolino de Ordenanzas Reales de las Minas de Potosí y demás Provincias del Río de la Palta (1794) de Pedro Vicente Cañete*, Buenos Aires, Editorial Universidad de Buenos Aires, 1973, 2 vols.
- MIÑO GRIJALVA, Manuel, “Población y abasto de alimentos en la ciudad de México, 1730-1838”, en Manuel MIÑO (Coordinador), *Núcleos urbanos mexicanos siglo XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, 2006.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo, *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.
- OPHELAN, Scarlett, *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia, 1700-1783*, Lima, IEP-IFEA, 2012.
- POVEA MORENO, Isabel María, “La mita minera a debate en el contexto de las Cortes de Cádiz (18010-1814). Entre viejos esquemas y nuevas concepciones”, en *Naveg@merica*, 5, 2010, Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas.
- POVEA MORENO, Isabel María, *Minería y reformismo borbónico en el Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruano, 2014.
- QUISBERT, Pablo, RIVERA, Claudia y NICOLÁS, Vicente, “Un asiento minero en el Norte de Potosí: San Miguel de Aullagas, entre encuentros y descubrimientos”, en *Interpretando Huellas. Arqueología, Etnohistoria y Etnografía de los Andes y sus tierras Bajas*. Cochabamba, Editorial Kipus, 2028.

- REES JONE, R. “La Ordenanza General de Intendentes de 1803”, en *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1995.
- SAN MARTINO, Laura, *Constitución indiana de Carlos III. La Real Ordenanza de Intendentes de 1782*, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 1999.
- STERN, Steve, “La era de la insurrección andina, 1742-1782: una reinterpretación”, en Steve STERN (Compilador), *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1990.
- TANDETER, Enrique, *Coacción y Mercado. La minería de la Plata en el Potosí colonial, 1692-1826*, Buenos Aires, Editorial sudamericana, 1992.
- THOMPSON, Sinclair, *Cuando solo reinasen los indios. La política aymara en la era de la insurgencia*, La Paz, La muela del diablo, Editorial del THOA, 2006.
- VENEGAS DE LA TORRE, Agueda, “Los privilegios mineros novohispanos a partir de las Ordenanzas de minería de 1783: los usos de la justicia”, en *Revista de Historia y Justicia*, 5, 2015, pp. 135-157.
- ZAGALSKY, Paula y Paola REVILLA, “Mitas coloniales: ampliando universos analíticos”, en *Diálogo Andino*, 69, 2022, pp. 6-7.

Fecha de recepción: 11 de marzo de 2025

Fecha de aceptación: 21 de abril de 2025

